



DIRGEN PNP
EMG - PNP
16 JUN 2015
L I M A

DIRECTIVA N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B

RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP Lima, 16 de Julio de 2015

PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LOS GOBIERNOS LOCALES.

I. OBJETO

Establecer el marco jurídico, los procedimientos, la dirección, supervisión, coordinación, requisitos, condiciones, responsabilidades, evaluación y sistematización de la información, que permita un eficiente desarrollo y consolidación del servicio de patrullaje local integrado en la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales.

II. FINALIDAD.

1. Garantizar la seguridad, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de la Ley, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como prevenir los delitos y faltas, generando un clima de seguridad ciudadana.
2. Fortalecer y revalorar la confianza hacia la Policía Nacional del Perú.

III. ALCANCE.

A todo el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.



IV. BASE LEGAL.

- A. Constitución Política del Perú 1993.
- B. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158.
- C. Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783.
- D. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- E. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- F. DL N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú.
- G. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933.
- H. Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la PNP.
- I. Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- J. DS. 012-2013-IN que aprueba como política de Estado el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018.
- K. Decreto Legislativo N° 1135 de fecha 10DIC2012, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- L. Resolución Ministerial N° 1519-2013-IN que aprueba la matriz de monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018 de fecha 16 de noviembre de 2013.
- M. Resolución Ministerial N° 1168-2014-IN/PNP que aprueba guías metodológicas para el diseño de sectores y mapa del delito en las jurisdicciones policiales de las comisarías y mapa del delito en las jurisdicciones policiales de las comisarías y para el patrullaje por sector en los gobiernos locales.



- N. Reglamento de Organización y Funciones del MININTER – DS. 010-2013-IN de fecha 30 de junio de 2013.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. La Policía Nacional del Perú como parte integrante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, aplica, en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones, las normas y procedimientos establecidos en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento.
- B. Los Comisarios formularán dentro de su ámbito de competencia territorial, el “Mapa del Delito” con la incidencia delictiva y la problemática de seguridad ciudadana; para lo cual emplearán la Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en las Jurisdicciones Policiales de las Comisarías de la PNP y Guía de Orientación Metodológica para el Patrullaje por Sector en los Gobiernos Locales; información que servirá para la actualización de la apreciación de situación de inteligencia y operaciones.
- C. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.
- D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.
- E. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.
- F. La Policía Nacional del Perú adecuará progresivamente el ámbito de competencia territorial de sus Comisarías, al del Gobierno Local donde éstas se ubican.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. FORMAS DE MATERIALIZAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO



1. **MEDIANTE ACUERDO.**- Los Comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus Comisarías y los Gobiernos Locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado; para lo cual, formularán y llevarán consigo las propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado, así como la propuesta de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.

En este caso, el personal policial que se encuentre de servicio en las Comisarías podrá ser asignado al patrullaje local integrado, no percibiendo bonificación económica alguna.

2. **A TRAVÉS DE CONVENIO.**- La Policía Nacional del Perú, a través del Ministerio de Interior, celebrará Convenios de Cooperación para la prestación remunerada del servicio de patrullaje local integrado, para lo cual dicho convenio adecuará y señalará los aspectos técnicos o específicos a los que se sujetarán las partes, pudiendo incluir en dicho convenio, los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.
3. Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través de los comisarios de su ámbito de competencia territorial, las coordinaciones, información y orientación permanente, con las autoridades de los Gobiernos Locales, para la adopción de acuerdos de cooperación o celebración de convenios; en este último caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 22 -2013-IN "Normas y procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación en el Sector Interior", aprobada con RM. N° 1674-2013-IN/DGPP de fecha 25NOV2013. La Dirección Nacional de Operaciones Policiales supervisará, monitoreará y evaluará el cumplimiento de la presente disposición.

B. INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES PREVENTIVOS

La Policía Nacional del Perú integrará todos los servicios policiales de prevención brindados por las distintas Unidades PNP, bajo el comando único del Comisario del sector, por ningún motivo se permitirá que existan Unidades Policiales que realicen servicios de patrullaje independientemente de lo estructurado por el Comisario, servicios que deben estar considerados en los planes mencionados en el presente dispositivo legal.

C. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, La Policía Nacional del





Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

D. PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Para la ejecución del patrullaje local integrado se tendrá en cuenta los planes de seguridad ciudadana como instrumentos de gestión orientadores del que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial, y distrital, con un enfoque por resultados.

E. PATRULLAJE POR SECTOR.-

Para la planificación del patrullaje integrado, el comisario tendrá presente la "Guía de Orientación Metodológica para el Patrullaje por Sector en los Gobiernos Locales".

F. DEL PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPA EN EL SERVICIO.



1. Selección.- El Comisario, bajo la supervisión de los señores Jefes de las DIVTER, DIVPOL o de la Unidad que haga sus veces, garantizará que el servicio de patrullaje local integrado sea realizado por personal policial que cuente con los cursos de capacitación pertinentes y apropiados para el desarrollo del presente servicio.
2. Capacitación y actualización.- Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales serán responsables de coordinar con la DIREED o realizar dentro de sus ámbitos territoriales, cursos de capacitación y actualización para todo el personal que participa de los servicios de patrullaje; debiendo incluir necesariamente entre otras materias; procedimientos policiales de patrullaje, procedimiento y casos de intervención policial, y uso progresivo y diferenciado de la fuerza.
3. Restricción.- Considerando, que el servicio de patrullaje en general, por su finalidad, demanda que el personal policial que participa y cubre el mismo, deba contar con condiciones y aptitudes propias para su eficiente desempeño; entre otros, deberá encontrarse con aptitud "A" emitida por la Dirección de Salud de la PNP; el Comisario será responsable de la selección del personal que participa en el servicio de patrullaje.

G. DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL SERVICIO.

1. El comisario, como ente protagónico del servicio de patrullaje local integrado, diariamente procederá antes del servicio a:



- a. Verificar que todo el personal policial que participa en el servicio se encuentre premunido de su arma, material y equipo necesario para realizar el servicio de patrullaje con eficiencia y seguridad.
 - b. Dar las recomendaciones específicas o de detalle de acuerdo a la realidad, problemática o situación de su ámbito de competencia territorial; disposiciones que estarán orientadas a mitigar y erradicar la delincuencia en el área de patrullaje.
 - c. Disponer que toda la documentación formulada que se origine durante el servicio de patrullaje local integrado, sea centralizada en la Comisaría y desde ésta, se accione, coordine o tramite, según corresponda.
 - d. Al culminar el servicio de patrullaje, el personal policial dará cuenta al Oficial de Permanencia de la Comisaría, a través del personal PNP de mayor grado y antigüedad, las novedades de importancia producidas durante el servicio.
2. De igual modo, el Comisario u Oficial de permanencia, procederá a dar las indicaciones correspondientes para la realización del servicio de Patrullaje Local Integrado, el cual tendrá como base normativa; además de los dispositivos legales que rigen para la PNP, los siguientes:
 - a. Manual de Procedimientos Operativos aprobado con RD. N° 030-2013-DIRGEN/EMG de fecha 15ENE2013.
 - b. Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo aprobado con RD-157-2013-DIRGEN/EMG de fecha 27MAR2013; y,
 - c. Manual de Procedimientos para las Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, aprobado con RD N°250-2013-DIRGEN/EMG de fecha 01ABR2013.
 3. Los señores Oficiales Jefes de las DIVTER, DIVPOL, o la que haga sus veces, supervisarán inopinadamente el cumplimiento de la presente disposición, informando a la Jefatura de Región o Frente Policial, adoptando de modo oportuno, las medidas del caso.

H. PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO

1. Coordinación y realización del patrullaje.- La Policía Nacional del Perú a través de sus comisarías, y los Gobiernos Locales, adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del comisario de la demarcación territorial; para lo cual se emplearán los bienes y recursos no dinerarios disponibles tales como; unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, y de comunicaciones entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las autoridades locales y policiales de las



demarcaciones territoriales contiguas geográficamente, de modo tal que ninguna zona o área quede desprotegida.

2. **Esquema**.- El Plan de Patrullaje Integrado tendrá el siguiente esquema:
 - a. **Encabezamiento**.- que comprenderá los datos de la denominación que identifica a la Comisaría.
 - 1) Membrete de identificación de la Comisaría, el cual podrá ser digital.
 - 2) Lugar y fecha
 - 3) Denominación del documento: "Plan de Patrullaje Integrado".
 - 4) Asunto.-
 - b. **Cuerpo**.- El cual contendrá el detalle de toda la información sobre el patrullaje integrado.
 - 1) Personal policial asignado al servicio de patrullaje.
 - 2) Personal de serenazgo asignado al servicio de patrullaje
 - 3) Zonas de patrullaje.
 - 4) Turnos del servicio de patrullaje
 - 5) Medios de comunicación asignados
 - a) De la Comisaría
 - b) De la Municipalidad
 - 6) Medios de transporte asignados para el servicio
 - a) De la Comisaría
 - b) De la Municipalidad
 - 7) Otros.
 - a) De la Comisaría
 - b) De la Municipalidad
 - c. **Término**.- Información del remitente y de la distribución del documento.
 - 1) Firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.
 - 2) Post firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.
 - 3) Distribución.
 - 4) Siglas de identificación de quien formula el documento.

I. CONDUCCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO.

En aquéllos distritos donde exista servicio de serenazgo, la conducción y comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario del ámbito territorial, previo acuerdo expreso con la municipalidad correspondiente; debiendo involucrar para ello, tanto las unidades móviles de los servicios de serenazgo, como los de la Policía Nacional del Perú. Para efectos del patrullaje integrado, ninguna unidad móvil de la



municipalidad podrá desplazarse sin por lo menos un efectivo policial, bajo responsabilidad del Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal.

J. CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

1. Los señores Jefes de Región y Frentes Policiales dispondrán la consolidación y sistematización de la información del servicio de patrullaje local integrado.
2. La Dirección Nacional de Operaciones Policiales coordinará con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP, a fin de que se implemente el Sistema Informático de Registro del Patrullaje Local Integrado, el cual contendrá información sobre el número de comisarías por Región o Frente Policial que tengan implementado el servicio de patrullaje local integrado; discriminando entre las que cuenten o no, con convenio; así como el personal y recursos asignados tanto por la PNP, como por los Gobiernos Locales.
3. Implementado el Sistema Informático de Registro del Patrullaje Local Integrado, la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana se hará cargo de su administración.



K. DISTRITALIZACION DE LAS COMISARIAS

La Policía Nacional del Perú adecuará progresivamente las circunscripciones territoriales de las comisarías, al ámbito territorial de las municipalidades distritales; en los distritos donde exista más de una comisaría, la suma de los ámbitos territoriales de competencia de cada una de dichas comisarías, debe corresponderse con el de la municipalidad distrital.

L. IMPEDIMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DISPUESTOS PARA ACCIONES DE PATRULLAJE, A OTRAS MISIONES.

Los comisarios y los escalones superiores, están prohibidos de disponer de los recursos asignados a tareas de patrullaje para labores que no sean para este fin, y que no estén estipuladas en los Planes de Patrullaje o Planes de Seguridad Ciudadana. Los Comisarios destinarán los recursos propios y los de los Gobiernos Locales, para realizar labores propias de la función policial en comisaría.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A. DE LOS ESTIMULOS POR SERVICIO INDIVIDUALIZADO

Los Gobiernos Locales, según sus disponibilidades presupuestales y financieras, podrán reconocer estímulos por el servicio individualizado de los efectivos policiales que realicen patrullaje y realicen una acción



permanente y continúa por la prestación de apoyo tangible en el distrito.

B. SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO.

1. Primer Nivel.- Los comisarios supervisarán los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de las ocurrencias del servicio.
2. Segundo Nivel.- Los señores Oficiales Jefes de las DIVTER, DIVPOL, o la que haga sus veces, supervisarán inopinadamente los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos por los comisarios de su ámbito de competencia territorial, emitiendo un informe a través de correo electrónico u otro medio disponible, a la Jefatura de Región o Frente Policial del que dependa. Siendo además responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el punto que antecede.
3. Tercer Nivel.- Los señores Jefes de Región y Frentes Policiales designarán y dispondrán, entre los Oficiales Superiores a su cargo, exceptuándose a los señores Comisarios, un rol de servicio de supervisión inopinado, de los servicios de Patrullaje Local Integrado; debiendo además, verificar diariamente, el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos que anteceden.
4. Cuarto Nivel.- La Inspectoría General, además de disponer a través de sus Órganos Disciplinarios la apertura de un correo electrónico para la recepción de los informes formulados por las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, dispondrá, dentro del ámbito de su competencia, la supervisión inopinada de los servicios de Patrullaje Local Integrado, debiendo las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, disponer lo pertinente para su cumplimiento.
5. Quinto Nivel.- La Dirección Nacional de Operaciones Policiales ejecutará supervisiones inopinadas de los servicios de Patrullaje Local Integrado.
6. Cuando se constate o tome conocimiento de presuntos actos administrativos contrarios al Sistema Disciplinario Policial, se adoptarán de ser el caso, las acciones administrativas que correspondan en el marco del Decreto Legislativo N° 1150 y su Reglamento.

C. EVALUACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE PREVENCION.



1. Los comisarios remitirán al escalón superior inmediato durante los primeros tres (03) días del mes siguiente, un informe contenido las acciones realizadas, resultados y proyecciones para el mes siguiente en base a los recursos disponibles para labores de patrullaje; este informe deberá ser remitido a la autoridad edil y al Comando Policial.
2. El escalón superior inmediato centralizará la información recibida de las comisarías de su ámbito territorial de competencia, las evaluará, consolidará y emitirá opinión al respecto, dentro de los cinco (05) días de recibido el informe de los Comisarios; el informe que emita podrá contener las disposiciones y recomendaciones pertinentes y necesarias que mejoren la eficiencia del servicio, cursando el informe a la Jefatura de Región o Frente Policial correspondiente.
3. Las Jefaturas de Región o Frente Policial evaluarán los informes remitidos y plantearán estrategias de lucha contra la delincuencia o replantearán las existentes.

D. SUPERVISIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Nacional de Operaciones Policiales establecerá un calendario de actividades para el cumplimiento de las disposiciones a que se hace mención en el punto I de las Disposiciones Específicas.



VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En los ámbitos territoriales donde la Policía Nacional del Perú aún no esté ejecutando coordinadamente los Planes de Seguridad Ciudadana a los que se refiere el artículo segundo de las Disposiciones Complementarias Transitorias del D.S. N° 011-2014-IN, continuarán ejecutando los Planes de Operaciones dispuestos en el Plan General de Patrullaje Local Integrado formulado por la Dirección Nacional de Operaciones Policiales; debiendo éstos quedar sin efecto ante la puesta en ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana.

Lo dispuesto no excluye la ejecución de los Planes de Operaciones Especiales que formulen y ejecuten las Unidades de la Policía Nacional del Perú en el ámbito de sus competencias funcionales y territoriales para el cumplimiento de su finalidad fundamental.

SEGUNDA.- El personal policial que actualmente se encuentre cubriendo los servicios de patrullaje local integrado y no cuente con los cursos de capacitación pertinentes y necesarios para desarrollar dicho servicio, podrá continuar cubriendo dicho servicio, a condición que dentro del más breve plazo, reciba la capacitación y/o actualización correspondiente, sin la cual no podrá continuar prestando dicho servicio.



IX. DISPOSICIONES FINALES

- A. **PRIMERA.**- Dentro de la competencia territorial, funcional y legal que corresponda, las partes convendrán lo más apropiado para asumir la asistencia médica o legal por los hechos que se deriven exclusivamente del cumplimiento del servicio de patrullaje local integrado.
- B. **SEGUNDA.**- En todo lo no dispuesto para la formulación del Plan de Patrullaje Integrado, regirá supletoriamente el Manual de Documentación Policial aprobado con RD. N° 312-2013-DIRGEN/EMG de fecha 13ABR2013.
- C. **TERCERA.**- La Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal será responsable del personal a su cargo.
- D. **CUARTA.**- Déjese sin efecto la DIRECTIVA N° 03-01 -2009-DIRGEN-PNP/EMG-B., que establece Normas y Procedimientos para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, modificada mediante R.D. N° 253 -2015-DIRGEN/EMG de fecha 24MAR2015.

